



SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDABLES Y PROMOCIÓN /
DPTO. DE POLÍTICAS FARMACÉUTICAS Y PROFESIONES MÉDICAS
27 DE JUNIO DE 2015 / arc

13
23

ORD. B35/ N° 3779 /

ANT.: No hay.

MAT.: Instruye sobre Certificados de Destinación Aduanera (CDA).

SANTIAGO, - 4 DIC, 2015

A: SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA

DE: SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE SALUD DEL PAIS

Teniendo presente las modificaciones introducidas al Código Sanitario, producto de la promulgación de la Ley 20.724 del año 2014, en que se establece que el Instituto de Salud Pública (ISP) es la autoridad competente y responsable en todo el territorio nacional, del control de internación e importación de mercancías sometidas a control sanitario, entre otros. Considerando además, que el Decreto N° 14 del año 2014, en su artículo VI párrafo 3, facultó a las SEREMIs de Salud a otorgar Certificados de Destinación Aduanera (CDA) en aquellas regiones donde se sitúen Aduanas y que le sean requeridos en forma manual, debiendo los usuarios completar el proceso de importación, solicitando el uso y disposición de las mercancías ante el ISP.

Se ha podido detectar que existen importadores que solicitan la emisión de Certificados de Destinación Aduanera de forma manual en algunas regiones del territorio nacional, particularmente para la reexpedición o para la comercialización en zonas francas, que no completan el proceso de autorización de uso y disposición en el ISP, tal como lo establece la Ley 18.164, convirtiéndose en un mecanismo de elusión de los controles sanitarios y otorga facilidades para el ingreso de mercancía sin registro sanitario, la que posteriormente se distribuyen en diversas zonas de Chile.

Por lo tanto, se ha determinado que las solicitudes manuales no permiten realizar un control y seguimiento oportuno, ni establecer validaciones para una eficiente vigilancia sanitaria, siendo ésta una vía de alto riesgo para el ingreso de medicamentos (y otros productos) falsificados.

Por otra parte, el Instituto de Salud Pública cuenta con un sistema electrónico automático, válido en cualquier lugar del territorio nacional y disponible las 24 horas del día, por 7 días a la semana.

En consecuencia con lo señalado, se instruye a todas las SEREMIs de Salud de las regiones que otorgan CDA en forma manual, que en adelante, este documento deberá ser emitido a través del módulo electrónico dispuesto por el Instituto de Salud Pública para estos efectos. Por este motivo, las SEREMIs de salud que cuenten con puertos, aeropuertos o pasos fronterizos en sus territorios, y que reciban solicitudes de internación de mercancías, deberán orientar al usuario para que se dirija al sitio ubicado en la página del ISP, (www.ispch.cl) donde podrá tramitar su solicitud.

En ese sentido, el ISP realizará capacitaciones a todas las SEREMIs de Salud del país, para que accedan al sistema Ventanilla Única, con el objeto de que puedan dirigir a los usuarios que concurran a solicitar Certificados de Destinación Aduanera de productos farmacéuticos, cosméticos, plaguicidas o pesticidas de uso sanitario o doméstico, dispositivos médicos y sus correspondientes materias primas, en forma presencial, para que ingresen a la plataforma electrónica dispuesta en la página del ISP, y los orienten sobre el correcto uso de la herramienta. Asimismo, el ISP dispondrá de un instructivo para que los usuarios conozcan la prestación y sus requisitos. De igual forma se deberá proceder ante aquellas solicitudes que realizan las personas que importan mercancías reguladas sanitariamente por el Instituto de Salud Pública, para su uso individual, en virtud de lo dispuesto en el art. 99º de la Ley 20.724, las que serán emitidas a través del módulo que ha dispuesto el ISP para estos fines.

Finalmente, se reitera que las SEREMIs de Salud no podrán emitir CDA manuales, debiendo informar al ISP de las mercancías que pudieren estar ingresando por su territorio sin solicitar las autorizaciones correspondientes.

Saluda atentamente a Ud.,



REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE SALUD
JAI ME BURROWS OYARZÚN
SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA

Distribución:

- SEREMIs de Salud del país
- Instituto de Salud Pública de Chile
- Subsecretaría de Salud Pública
- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción
- Dpto. Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas
- Oficina de Partes